

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



13 de marzo de 2017

Nº 49

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Expediente de extinción de aprovechamiento de aguas en Burghondo a nombre de Felipe Blázquez de la Paz ..... 3

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Acuerdo de disolución de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Ávila ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

- Aprobación definitiva de la ordenanza del registro electrónico ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 ..... 9
- Convocatoria licitación de contrato para la adjudicación de explotación de barra de bar fiestas locales y eventos deportivos-culturales y festivos, ejercicio 2017 ..... 11
- Delegación de funciones del alcalde en el primer teniente de alcalde durante los días 15 al 27 de marzo de 2017 ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

- Aprobación definitiva de la modificación de crédito 1/2016 ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

- Subasta contratar el aprovechamiento de los pastos de los prados ..... 17

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 1/2017 ..... 20

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

- Convocatoria y bases para la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los festejos taurinos de agosto de 2017 ..... 21

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS**

- Aprobación inicial presupuesto general 2017 ..... 34

**AYUNTAMIENTO DE VITA**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2017 ..... 35

**AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA**

- Aprobación inicial presupuesto general del año 2017 ..... 37

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Edicto de vacantes a los cargos de juez de paz titulares y sustitutos de la provincia de Ávila..... 38

**PARTICULAR****COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA DE LA SIERRA**

- Convocatoria para Junta General Ordinaria el día 13 de abril de 2017 ..... 40



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 675/17

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**Comisaría de Aguas**

**A N U N C I O**

#### CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

<b>TITULAR:</b>	D. FELIPE BLÁZQUEZ DE LA PAZ
<b>CAUCE:</b>	Río Alberche
<b>DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:</b>	Dos molinos harineros (fuerza motriz)
<b>CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):</b>	1190
<b>SALTO BRUTO (m):</b>	5,75
<b>POTENCIA INSTALADA (C.V):</b>	15
<b>TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:</b>	Burgohondo (Ávila)
<b>TÍTULO DEL DERECHO:</b>	Prescripción. Orden Ministerial de fecha 30 de diciembre de 1943.
<b>CAUSA DE EXTINCION:</b>	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
<b>REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:</b>	E-0095/2016

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: [sreg.usuarios@chtajo.es](mailto:sreg.usuarios@chtajo.es), como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 23 de febrero de 2017

La Jefa del Área de Régimen de Usuarios, *Belén Rodríguez Díaz*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 694/17

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

#### Oficina Territorial de Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, se hace publico que en esta Oficina se ha presentado en fecha 7 de marzo de 2017, por D. Alberto Benito Tejerizo como Vicepresidente, el acuerdo de DISOLUCIÓN de la ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE ÁVILA (A.J.E.A.) y depositada en este registro con el nº 05/85, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

- Ámbito territorial: Provincial - Art. 2 de los Estatutos.
- Ámbito profesional: Jóvenes empresarios que presten sus servicios en el ámbito territorial, artículos 2 y 7 de los Estatutos.

Ávila, a 8 de marzo de 2017

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 526/17

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

#### A N U N C I O

##### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### **“ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de MUÑOTELLO, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

##### **ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

##### **ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de MUÑOTELLO y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

##### **ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico**

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Secretaría del Ayuntamiento.

##### **ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico**

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de MUÑOTELLO ubicada en la siguiente dirección URL: [www.muñotello.sedelectronica.es](http://www.muñotello.sedelectronica.es)

**ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos**

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones**

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

**ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones,**

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

**ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de MUÑOTELLO se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.
- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de MUÑOTELLO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Muñotello, a 20 de febrero de 2016.

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 633/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2017 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. I: Gastos de Personal .....	206.769,00 €
Cap. II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	262.330,00 €
Cap. III: Gastos financieros .....	300,00 €
Cap. IV: Transferencias Corrientes .....	11.700,00 €

##### OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. VI: Inversiones Reales .....	69.000,00 €
Cap. VII: Transferencias de Capital .....	0,00 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS:

Cap. VIII: Activos Financieros .....	0,00 €
Cap. IX: Pasivos Financieros .....	0,00 €

**TOTAL .....** **550.099,00 €**

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. I: Impuestos Directos .....	274.635,00 €
Cap. II: Impuestos Indirectos .....	10.000,00 €
Cap. III: Tasas, Precios publicos y otros ingresos .....	149.975,00 €
Cap. IV: Transferencias Corrientes .....	111.984,00 €
Cap. V: Ingresos Patrimoniales .....	3.505,00 €

##### OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. VI: Enajenacion de Inversiones Reales .....	0,00 €
--	--------

Cap. VII: Transferencias de Capital .....	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
Cap. VIII: Activos Financieros .....	0,00 €
Cap. IX: Pasivos Financieros: .....	0,00 €
<b>TOTAL-</b> .....	<b>550.099,00 €</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)**

<b>PERSONAL FUNCIONARIO:</b>	<b>Número</b>	<b>Grupo</b>	<b>C.D</b>
*Funcionarios Habilitación Nacional			
Subescala Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26
*Funcionarios de Carrera de la Corporación			
Subescala Subalterna : Alguacil	1	OAP	12

**PERSONAL LABORAL:**

\*Personal Laboral Fijo:

Auxiliar de Oficinas y Serv. Varios	1
Conductor Camión y Serv. Varios	1
Operario Serv.Múltiples y encargado ETAP	1
Total puestos de trabajo plantilla de personal:	5

\*Personal Laboral Temporal y/o dependiente de subvenciones:

Personal Limpieza a tiempo parcial:	2
Personal atención Punto Lectura y consultorio a tiempo parcial:	1
Auxiliar Desarrollo Rural:	1
Monitor Taller Verano	

Esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas establecidas en los arts. 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la citada Jurisdicción.

En Santa María del Tiétar a 1 de Marzo de 2017  
La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 577/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22/02/17, por mecho del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación el del precio más alto por lote , para la adjudicación de la explotación de barra de bar en fiestas locales y otros eventos deportivo-culturales y musicales ejercicio 2017, organizados por el Ayuntamiento de Santa Maria del Tiétar , según el siguiente detalle:

**PRIMERO.- Lotes o eventos :**

**\*- Lote nº 1 . Evento: Carrera Cintas de caballos 2017.**

Duración: día 22 de abril de 2017.

Horario desde las 11:00 horas hasta terminación del evento.

Precio : 60 € más IVA 12,60 €. TOTAL: 72,60 €

Lugar: Antiguo campo de fútbol de la Cañada Real. Ubicación concreta: a designar por el Ayuntamiento

**\*- Lote nº 2 . Evento: Fiestas locales de Abril 2017.**

Duración del 21 a 25 de Abril ambos inclusive.

Horario: Desde el comienzo hasta finalización del espectáculo musical o cultural previsto para cada uno de esos días

Precio: 250 € . IVA: 52,50 €. TOTAL: 302,50 €

Lugar: Plaza de Escarabajosa (ubicación concreta : a designar por el Ayuntamiento)

**\*- Lote nº 3. Evento: Fiestas Locales Agosto 2017.**

Duración: del día 11 a 16 de Agosto ambos inclusive

Horario: Desde el comienzo hasta la finalización del espectáculo musical o cultural previsto para cada uno de esos días

Precio: 500 € IVA: 105,00 €. TOTAL: 605,00 €

Lugar: Plaza de Escarabajosa (ubicación concreta a designar por el Ayuntamiento)

**\*- Lote nº 4 . Evento: Celebración Campeonato de Fútbol-Sala y Torneo Pádel en instalaciones deportivas Eras de Acá.**

Duración: aproximadamente 15 días (a partir del 28 julio 2017)

Precio : 350,00 €. IVA: 73,50 €. TOTAL : 423,50 €

Lugar : Parque Eras de Acá ( ubicación concreta a designar por el Ayuntamiento)

**\*-Lote nº 5 . Evento: organización actividades fiestas navideñas. Día 31 de diciembre (Nochevieja) y día 5 de enero (Reyes)**

Precio: 300 €. IVA: 63,00 €. TOTAL: 363,00 €

Lugar: Plaza de Escarabajosa (ubicación concreta: a designar por el Ayuntamiento)

**SEGUNDO.-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Maria del Tiétar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Oficinas municipales y perfil del contratante
  - 2) Domicilio: Plaza Escarabajosa,1
  - 3) Localidad y código postal. 05429 Santa Maria del Tiétar (Avila)
  - 4) Teléfono.918662128
  - 5) fax. 918662504
  - 6) Correo electrónico. ayuntamiento@santamariadeltietar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante  
<https://santamariadeltietar.sedelectronica.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Igual plazo que presentación de proposiciones
- d) Número de expediente. 45/2017

**TERCERO.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo. Contrato Administrativo Especial
- b) Descripción. Contrato Administrativo Especial, adjudicación explotación barra de bar fiesta locales y otros eventos deportivo-culturales y festivos ejercicio 2017 , según dotes individualizados e independientes relacionados en el punto primero del presente anuncio.
- c) Lugar y plazo de ejecución/entrega: el descrito para cada uno de los Lotes o eventos (punto primero anuncio)
- e) Admisión de prórroga. No
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55410000-7

**CUARTO. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria Procedimiento. Procedimiento abierto. Oferta económicamente más ventajosa. Único criterio de Adjudicación:
- b) Subasta electrónica. No procede
- c) Criterios de adjudicación. Precio más alto ofertado por cada uno de los lotes que licitaran y se adjudicarán de forma independiente.

**QUINTO. Valor estimado del contrato:** el descrito para cada uno de los lotes en el punto primero de este anuncio.

**SEXTO. Presupuesto base de licitación:** el descrito para cada uno de los lotes o eventos en el punto primero de este anuncio, para mejorar al alza.

**SÉPTIMO. Garantías exigidas.**

Provisional: No se establece.

Definitiva: 5% precio de adjudicación de cada uno de los lotes

**OCTAVO. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de cláusulas aprobado que rige la contratación**

**NOVENO. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP

b) Modalidad de presentación. Según pliego de cláusulas

c) Lotes independientes: Se puede licitar a todos los lotes o solo alguno/s de ellos

d) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General de Entrada del Ayuntamiento
2. Domicilio. Plaza Escarabajosa, 1
3. Localidad y código postal. 05429 Santa María del Tiétar
4. Dirección electrónica: [ayuntamiento@santamariadeltietar.es](mailto:ayuntamiento@santamariadeltietar.es)

e) Admisión de variantes. No procede.

**DÉCIMO. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. La Mesa de contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:20 horas en las dependencias municipales

b) Dirección. Plaza Escarabajosa 1. 05429. Santa María del Tiétar

**10. Gastos de Publicidad:** el coste de publicación de anuncio en el BOP.

En Santa María del Tiétar a 23 de Febrero de 2017

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Hernández.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 681/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 06/03/17 se adoptó la Resolución, sobre delegación de funciones , cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

**“PRIMERO.** Delegar en D. ISIDORO VICENTE VALLEJO, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 15 y 27 de marzo de 2017 (ambos inclusive) de ausencia del municipio por vacaciones.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado par Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Santa Maria del Tiétar a 6 de marzo de 2017.

Alcaldesa-Presidenta, *M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Hernández.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 563/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, la modificación de crédito 1/2016 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

#### Suplementos en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros
153.609.00	Otras Inversiones	8.179,70
1621.463.00	A Mancomunidades	104,80
163.160.00	Seguridad social	1.150,56
165 619 00	Otras Inversiones	1.020,53
338.226.99	Otros gastos diversos	2.554,01
920.151.00	Gratificaciones	577,45
920 220 02	Material informático	401,03
920 226 04	Juridicos	838,98
920 227 08	Trabajos técnicos	2.359,19
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE INGRESOS</b>	<b>17186,25</b>

#### Altas en Concepto de Ingresos

Cap.Art.Cocepto	Descripción	Euros
870	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	17186,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santo Domingo de las Posadas a 9 de febrero de 2017.

La Alcaldesa, *Mª Teresa Resina Gonzalez.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 688/17

### AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

#### A N U N C I O

#### SUBASTA DE PASTOS PARA EL AÑO 2.017

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 23-02-2017 el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de los pastos de los prados de este municipio, se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1.986 se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

#### CONDICIONES

**OBJETO.-** El aprovechamiento de los Pastos de los prados de propiedad municipal para el año 2.017, siguientes:

**LOTE PRIMERO.-** La Ruya

Precio mínimo de licitación.- 1.760 €.

**LOTE SEGUNDO.-** La Colada. Parte de Arriba.

Precio mínimo de Licitación.- 250 €.

**LOTE TERCERO.-** La Colada.- Parte de Abajo.

Precio mínimo de Licitación.- 200 €.

**LOTE CUARTO.-** La Orden.

Precio mínimo de licitación.- 600 €.

**LOTE QUINTO.-** Prado de Valdeserones. Parte de Arriba

Precio mínimo de Licitación.- 360 €.

**LOTE SEXTO.-** Prado de Valdeserones. Parte de Abajo

Precio mínimo de licitación.- 140 €

**LOTE SÉPTIMO.-** Los Pradillos de Arriba. Parte de Arriba.

Precio mínimo de Licitación.- 415 €

**LOTE OCTAVO.-** Los Pradillos de Arriba. Parte de Abajo.

Precio mínimo de Licitación.- 245 €

**LOTE NOVENO.-** Los Pradillos de Abajo

Precio mínimo de Licitación.- 300 €.

**LOTE DÉCIMO.-** La Reguera.

Precio mínimo de Licitación.- 515 €.

**LOTE UNDÉCIMO.-** Valdenarro con el Prado chico y las Fuentes.

Precio mínimo de Licitación- 710 €.

**LOTE DUODÉCIMO.-** Las Conejeras.

Precio mínimo de Licitación.- 630 €.

**LOTE TRECE.-** Las Eras.

Precio mínimo de Licitación.- 75 €

#### **LOTE DE PASTOS.**

**LOTE 1º.-** Polígono 4, Parcela 5001

Precio Mínimo de Licitación.- 500 €

**LOTE 2º.-** Polígono 4, Parcela 5002

Precio Mínimo de Licitación.- 600 €

**LOTE 3º.-** Polígono 4, Parcela 5003

Precio Mínimo de Licitación.- 100 €

#### **LOTES DE FINCAS DE LIBRE DISPOSICIÓN**

**LOTE 1º.-** 65 €

**LOTE 2º.-** 80 €

**LOTE 3º.-** 75 €

**LOTE 4º.-** 70 €

**LOTE 5º.-** 70 €

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el día 30 de noviembre de 2.017.

Las Eras quedarán libres el día 1 de junio de 2017.

Por cada día que pase desde la finalización del contrato, sin sacar el ganado de los Prados, se cobrará 30,05 € por día.

**FIANZA.-** Provisional no se exige. Definitiva el 6% del precio de adjudicación.

**FORMA DE SUBASTA.-** Se realizará por el sistema de Pujas a la Llana, siendo la puja mínima de 10 €.

**FORMA DE PAGO.-** El 50% del precio de adjudicación a la formalización del contrato. El 50% del Precio de Adjudicación a la terminación del contrato, dependiendo de la finalización del aprovechamiento del lote y siempre antes del día 30 de Septiembre de 2.017, a partir de esa fecha se pagaran con un 20% de recargo.

Los Lotes de Libre disposición, se abonarán a la firma del Contrato.

**GASTOS.-** Los gastos del expediente, anuncios, serán de cuenta del adjudicatario en proporción directa al precio de adjudicación.

El Adjudicatario no podrá subarrendar los prados a no ser por causas excepcionales, que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA SUBASTA.-** Salón de Actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P., a las DOCE TREINTA horas.

**MESA DE LICITACIÓN.-** Estará presidida por el Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

**CONDICIÓN ESPECIAL.-** No se podrá echar de comer al ganado en los prados, a no ser que se pongan comederos debidamente acondicionados.

El Aprovechamiento de los PRADOS CERCADOS, se llevará a cabo poniendo un PASTOR ELÉCTRICO, separado al menos 50 centímetros del cerramiento.

Se podrá echar Eras en la Dehesa, a partir del 15 de Junio de 2017.

No se podrá subastar siendo deudor del Ayuntamiento por cualquier concepto.

**SEGUNDA SUBASTA.-** En caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días hábiles, de la celebración de la primera y con las mismas condiciones de la primera; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto, se celebrará una tercera, transcurridos los mismos días que para la segunda y en igual lugar y horas y con las mismas condiciones que la segunda; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor, no admitiéndose proposiciones inferiores al 50% del precio base de licitación.

El Parral, a 2 de Marzo de 2017.

El Alcalde, *Claudio Hernando Gómez.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 680/17

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 177.1 y 169 del R.D Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº.1-2017: Crédito extraordinario financiándose con bajas por anulación por importe de 4.598.-€, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión el día 31 de enero de 2017 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen del expediente en lo que se refiere al Capítulo modificado es el siguiente:

#### Capítulo 6.- Inversiones reales:

Consignación	Modificac.	Modificac.	Consignación
Inicial	Anterio.	Actual	definitiva
0,00 €	0,00 €	4.598,00 €	4.598,00 €

Según lo dispuesto en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el referido expediente definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 7 de marzo de 2016.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 707/17

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases de Concesión una Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de los Festejos Taurinos de Agosto de 2016, No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información de un mes otorgado, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a su publicación íntegra con arreglo al siguiente detalle:

#### **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2017.**

##### **BASE PRIMERA. Objeto y Cuantía de la Subvención.**

**1.1.** El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de una subvención para financiar los gastos de organización de los espectáculos taurinos, los cuales tendrán lugar durante las fiestas patronales de agosto de 2017, los días, 14, 15, 16 y 17 de agosto, con arreglo a la siguiente programación:

**3 Festejos**, que podrán celebrarse, alternativa e indistintamente, en las modalidades de Corrida de Toros, Novillada Con Picadores y Festejo de Rejones, debiendo celebrarse un festejo de esas modalidades obligatoriamente cada uno de los días 14, 15, y 16 de agosto de 2017.

**4 Festejos populares**, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2017.

**1 Festejo popular**, consistentes en la celebración de la tradicionalmente denominada "Vaquilla", el día 16 a la terminación del espectáculo obligatorio de ese día. En la propuesta se podrá presentar otra fecha para la celebración de ese festejo popular.

**1 espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2017**, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales, pudiendo ser una becerrada local.

**La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad de los espectáculos arriba citados, que tendrán carácter de mínimos indisponible.**

**1.2. Cuantía de la Subvención.** El importe máximo de gastos a subvencionar se establece en Setenta y cinco mil euros (75.000.-€).

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán igualmente gastos subvencionables, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que se acredite, que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.**

**Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.**

**En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.**

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos que no tienen el carácter de populares, se abonarán directamente al adjudicatario por los espectadores asistentes, en concepto de entradas, siendo a riesgo y ventura del adjudicatario dicha recaudación.

**1.3. Existencia de Crédito.** Se deberán cumplir con carácter previo e indispensable los trámites para asegurar la existencia de crédito, adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

**1.4. Programa de mínimos.** En cualquier caso, la subvención queda condicionada a la organización y celebración de los espectáculos que se recogen en el documento denominado Pliego de condiciones Técnicas, y al cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el mismo, con carácter de mínimos.

#### **BASE SEGUNDA. Beneficiarios.**

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas las personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Sector Público.

De igual forma, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad ju-

rídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción

Los solicitantes deberán acreditar experiencia previa en la gestión y organización de este tipo de espectáculos, y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Las personalidades jurídicas, con o sin ánimo de lucro, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro público conforme a la normativa aplicable en cada caso. Deberán tener además, como fin u objetivo fundamental, de conformidad con lo que se establezca en sus estatutos, el desarrollo de actividades en el ámbito de los espectáculos taurinos.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión de la subvención.**

**3.1.** El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y que se citan a continuación.

La subvención se otorgará a un único beneficiario, dentro del crédito disponible que se establece en la Base Primera. En ningún caso se podrá otorgar subvención por un importe mayor del previsto en la citada Base Primera (75.000,00.-€).

**3.2. Criterios de valoración.** Como quiera que el importe de la subvención será destinado a un único seleccionado, se tendrá en cuenta:

- Aportar la mejor oferta económica: 5 puntos.
- Mejor programa de actuaciones propuesto y tipo de festejos, en una valoración conjunta: 5 puntos.
- Calidad de las reses ofertadas en los espectáculos obligatorios. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores. 5 puntos.
- Calidad de las reses ofertadas en los festejos populares obligatorios. Se deberá acreditar el nivel y calidad de las mismas, según los festejos en que hubieran participado en años anteriores en las Fiestas de Cebreros, o en otras donde se celebren encierros populares, debiendo, en este caso, acreditarse tal circunstancia. 8 puntos
- Propuesta de toreros, novilleros y rejoneadores. 8 puntos En el caso de ofertarse corrida de toros, se valorará específicamente la participación de toreros locales,

con 5 puntos de los 8 de este apartado. En el caso se ofertar novilleros o rejoneadores de la localidad o de municipios limítrofes, con 2 puntos de los 8 de este apartado

- Propuesta de espectáculo complementario para el día 17 de agosto de 2017, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales. 5 puntos.
- Mejores precios de las entradas: 5 puntos.
- Contar con infraestructura fija que se ponga a disposición del Ayuntamiento en el término municipal de Cebreros, para que pueda ser utilizada sin coste alguno, a los efectos de llevar a cabo en ellos guarda de reses, custodia, embarque y desembarque, depósito de reses utilizables como sobreros, bueyes, etc. 12 puntos.
- Aportar relación de espectáculos taurinos realizados en otros municipios, o en el Municipio de Cebreros, acreditada por las correspondientes certificaciones de los órganos competentes, que acrediten la realización de los festejos, la solvencia de los organizadores y la inexistencia de reclamaciones pendientes derivadas de la ejecución de los espectáculos: 3 puntos por municipios con un límite de 6 puntos.

**3.3. Presentación de solicitudes.** Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento de Cebreros, serán suscritas por las personas físicas o representantes legales de las entidades privadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cebreros.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se nombra como instructor del procedimiento al Concejal de Festejos. Éste quedará encargado de realizar las actividades de instrucción necesarias, que comprenderán las siguientes:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención. Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a un órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, está formado por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.



**3.4. Solicitudes y Documentación.** Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte para las personas físicas, o escrituras de la Sociedad.

**b) Documentos que acrediten la representación (en su caso).**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el solicitante fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la firma del contrato por el que se otorga la subvención, por el beneficiario que hubiera obtenido ésta.

**d) Documento de solvencia, o equivalente, de la “Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio Colectivo Nacional Taurino”,** que acredite que la persona o empresa que presenta la solicitud, carece de deudas o, en su defecto, que de haberlas tenido, han quedado resueltas.

**e) MEMORIA de las actividades a desarrollar, objeto de la subvención, en la que se exprese con detalle, su adecuación al objeto al que se refiere la presente convocatoria y en concreto, aquellas condiciones que se requieren y que serán susceptibles de valoración conforme al Baremo que se establece en el punto 3.2. de la presente Base.**

**f) PRESUPUESTO detallado de los gastos de las actividades para las que se solicita la subvención, desglosando en cada unidad o partida, las cantidades correspondientes a los gastos no subvencionables.**

**g) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**BASE CUARTA. Órgano competente para su concesión.**

En consideración al importe máximo subvencionable previsto en la Base Primera, el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, y para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por el Alcalde.

**BASE QUINTA. Propuesta y Resolución.**

**5.1.** Evaluadas las solicitudes se emitirá un informe de resultados de un órgano asesor colegiado, que estará formado el Concejal de Festejos u otro miembro de la Junta de Gobierno Local.

Este Órgano formulará Propuesta de Resolución Provisional, con notificación a los interesados, excluidos o no, a través de correo electrónico, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, otorgándose un plazo de diez días naturales para que se puedan formular alegaciones. Expirado el mismo, y en su caso con su resultado, el órgano asesor formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que elevará al órgano con competencia para resolver, resolución que deberá recaer en el plazo de quince días.

**5.2.** La Junta de Gobierno Local, a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva, adoptará acuerdo de resolución definitivo, que habrá de motivarse, debiendo quedar claramente identificados los compromisos asumidos por el beneficiario, entendiéndose que la resolución efectuada tiene carácter contractual.

Con carácter previo a la firma del contrato de concesión de subvención, el beneficiario deberá aportar:

- Presupuesto detallado de los gastos de las actividades para las que se ha solicitado la subvención, indicando si se participa en su financiación, y en este caso, la cantidad con la que participa.
- Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas solicitudes no se ajusten a las siguientes normas:

a) El Proyecto no se ajuste al mínimo exigido en el Anexo de las presentes Bases, como Pliego de Condiciones Técnicas.

b) El adjudicatario sea persona distinta de la propia empresa o persona física organizadora de los festejos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**BASE SEXTA. Pago de la Subvención.**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico. En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2017. La Junta de Gobierno Local podrá ampliar ese plazo hasta en un mes, previa solicitud donde se justifique la petición.

#### **BASE SÉPTIMA. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de las previstas en el documento denominado Pliego de Cláusulas Técnicas que se incluye como Anexo I, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes,

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, en las fases de tramitación previstas en las presentes Bases, y en cualquier caso, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones, que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Cebreros.

**BASE OCTAVA. Incumplimiento.**

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, y la Ley General de Subvenciones, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

**BASE NOVENA. Inspección. Requerimiento y Control.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

**ANEXO I****PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE AGOSTO DE 2017.**

**1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-** Constituye el objeto de la subvención la organización, en misión completa y por cuenta del beneficiario, en los términos y condiciones que se deriven de la contratación así como de la legislación general que resulte de aplicación y con arreglo a las siguientes condiciones establecidas como mínimas de los espectáculos taurinos de los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2017, que serán:

**3 Festejos**, que podrán celebrarse, alternativa e indistintamente, en las modalidades de Corrida de Toros, Novillada Con Picadores y Festejo de Rejones, debiendo celebrarse un festejo de esas modalidades obligatoriamente cada uno de los días 14, 15, y 16 de agosto de 2017.

**4 Festejos populares**, en la modalidad de encierro, a celebrarse los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2017.

1 Festejo popular, consistentes en la celebración de la tradicionalmente denominada "Vaquilla", el día 16 a la terminación del espectáculo obligatorio de ese día. En la propuesta se podrá presentar otra fecha para la celebración de ese festejo popular.

**1 espectáculo complementario y obligatorio para el día 17 de agosto de 2017**, de contenido y características apropiadas para su inclusión en el Programa de Fiestas Patronales, pudiendo ser una becerrada local.

Con el objeto de conceder la subvención prevista, a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida prestación del servicio, el beneficiario deberá disponer y aportar los medios materiales (medios de transporte, etc.), personales (vaqueros, colaboradores voluntarios, directores de lidia, selección de figuras, etc.), y las reses (toros, bueyes, cuadra de caballos y mulillas, despeje de plaza) que se especifican a lo largo del presente Pliego.

**2.- ÁMBITO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.-** La prestación del servicio que se financia mediante la correspondiente subvención supone, además, la realización de todas

aquellas diligencias necesarias, incluidas las administrativas, para la celebración de los actos programados en la cláusula 1ª y que constituyen el objeto de la subvención.

La organización que se encomienda mediante el otorgamiento de la subvención comprenderá, como mínimo para cada festejo, lo siguiente:

**a)** Adquisición de las reses que correspondan para cada festejo según la oferta presentada. La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cebreceros deberán tener conocimiento con antelación suficiente del ganado previsto y dar su visto bueno.

**b)** Contratación de las correspondientes toreaos, con sus correspondientes cuadrillas, según los festejos presentados en la oferta y de conformidad con el objeto de la subvención. La Junta de Gobierno Local y la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Cebreceros deberán tener conocimiento con antelación suficiente de los toreros previstos.

**c)** Contratación de bueyes para labores de plaza, personal y cuadra para el “despeje de la plaza”, mulillas para el arrastre de toros, banderillas, puyas, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, Director de Lidia y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados y engalanados.

**d)** Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta los corrales de la Plaza y de suelta para los encierros, y recogida de los animales lidiados, para su traslado hasta el desolladero según la legislación vigente.

**e)** El servicio objeto de la subvención se prestará por el beneficiario durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la organización y desarrollo de los actos taurinos programados, incluidos los costes por Seguros Sociales, Veterinarios, Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes y Tasas de la Comunidad de Castilla y León, debiendo el beneficiario hacerse cargo también de su tramitación.

**f)** El ganado de muerte reunirá los requisitos y condiciones establecidas por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación.

**g)** Instalación y arriendo de la Plaza. El Ayuntamiento se hará cargo del coste del 50% del alquiler de la plaza, que deberá estar montada 10 días antes de los festejos, pudiendo utilizarse por el Ayuntamiento para otros espectáculos.

**h)** La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos, obligatorios por el Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Los permisos deberán estar al menos 10 días antes del inicio de los Festejos.

**i)** Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos, así como del Director de Lidia, del personal sanitario, de los Veterinarios y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos. Los honorarios de los matadores, novilleros, rejoneadores y sus cuadrillas serán satisfechos por el beneficiario, quien gestionará la liquidación con cada profesional y su cuadrilla, y practicará las oportunas retenciones a los efectos del IRPF

**j)** Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses

**k)** Cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos, así como por el Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, y cuanta Legislación Estatal o Autonómica resulte de aplicación.

**l)** Proporcionar: 3 vacas para cada día de encierro, y sus respectivos 3 bueyes o cabestros.; y una vaca para la denominada "Vaquilla".

Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los Espectáculos taurinos Populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes Certificados veterinarios de despunte, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del beneficiario.

**m)** Todo el ganado deberá estar determinado al menos quince días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejalia de Festejos que deberá prestar su conformidad, así como los comisionados que se designen por el primero de los órganos citados.

En caso de que el Ayuntamiento no dieran su conformidad a un toro o conjunto de toros, el beneficiario vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o estos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados.

En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio de la subvención.

Para cada encierro el beneficiario dispondrá, como mínimo de tres bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. A su vez estos bueyes serán utilizados en los respectivos festejos programados para cada día y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de las reses que se queden en el recorrido. Los daños que sufran estos animales serán por cuenta y riesgo del beneficiario.

En caso de que alguno de los animales abandonase el recorrido, los gastos de captura, sacrificio en su caso y recogida serán por cuenta del beneficiario.

**n)** Organización, gestión y celebración de los festejos populares, encargándose y responsabilizándose de la guarda en los toriles durante todo el desarrollo de los distintos festejos, incluidos los populares,

**ñ)** Transporte y posterior desenjaule de los toros de los encierros desde la partida de los encierros, en el lugar a determinar por el Ayuntamiento.

**o)** Los toros, utrerros o erales de cada encierro matinal, serán posteriormente utilizados en los festejos taurinos programados para la tarde. Será de cuenta del adjudicatario su posterior recogida una vez finalizados los actos correspondientes y su traslado al matadero.

**p)** El desarrollo de las vaquillas se llevará a cabo de manera tradicional dentro de los horarios aprobados. No obstante el desarrollo de los espectáculos estará supervisado por responsables municipales y autoridad competente que serán quienes determinen la forma de actuar en cada momento.

**q)** Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, el beneficiario deberá contar con profesionales que acrediten su experiencia en la conducción de ganado bravo y que se responsabilicen del control de los encierros así como del buen desarrollo de las vaquillas intentando respetar los horarios al uso. El personal de la empresa beneficiario deberá estar debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del beneficiario.

**r)** Para el recorrido urbano, el Ayuntamiento pondrá a disposición del beneficiario a los colaboradores voluntarios obligatorios, cuya ubicación e identificación se dispondrá también

por el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento no pudiera disponer de este personal, con independencia de las razones, el responsable de proveer dichos voluntarios será el beneficiario. Los pastores para el recorrido de los encierros, serán seleccionados y adscritos por el Ayuntamiento de Cebreros, correspondiendo únicamente al adjudicatario el coste de los Seguros que den cobertura a estas personas, y cuya contratación sea preceptiva según la normativa de aplicación vigente.

s) Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el beneficiario.

t) Instalación a su costa de una plaza de toros portátil, con aforo mínimo de 2.500 localidades. El Ayuntamiento se hará cargo del coste del 50% del alquiler de la plaza, que deberá estar montada 10 días antes de los festejos, pudiendo utilizarse por el Ayuntamiento para otros espectáculos.

u) Suministro a su costa de al menos un sobrero en caso de ser necesario, por cada festejo.

v) Confección de los carteles anunciadores. En todo caso, y con carácter previo a su impresión, deberá presentarse prueba de imprenta de los carteles, o material publicitario a la Junta de Gobierno Local y a la Concejalía de Festejos, que dará su visto bueno. También deberá realizar un cartel anunciador del espectáculo del día 17 de agosto, de una tirada menor.

x) Contratación de un Director de Lidia para los festejos programados y porteros para el cobro en taquilla.

### **3.- PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.**

El pago del importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 25 %, una vez formalizado el contrato, abonándose el resto de la subvención otorgada, según lo dispuesto por las Bases Regulatorias de la misma.

### **4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

4.1.- Tramitar ante los organismos correspondientes la autorización para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.

4.2.- Será por cuenta del beneficiario la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.

4.3.- Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.

4.4.- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido, salvo cuando se trate de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el titular del servicio.

4.5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.

4.6.- Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de desarrollo.

4.7.- A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad.

4.8.- Se presentará, nada mas finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

4.9.- El beneficiario está obligado a hacer entrega al Ayuntamiento de Cebreros, de 200 entradas para cada uno de los espectáculos que organice, destinadas a los actos de protocolo de esta Corporación

#### **5.- DERECHOS DEL BENEFICIARIO:**

5.1.- A utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio a que está obligado.

5.2.- A obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio.

5.3.- A percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.

5.4.- El aprovechamiento de todos los animales de los festejos objeto de la subvención, será de cuenta del adjudicatario. Si por las circunstancias que procedan debe lidiarse algún sobrero, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario. Si es precisa la utilización del sobrero o sobrosos durante los festejos no habrá indemnización alguna para el beneficiario.

#### **6. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE CARTELES Y SUS CONSECUENCIAS.**

Comenzada la venta de localidades para un espectáculo, si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, el beneficiario de la subvención, lo pondrá en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas debidamente justificados por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

También está obligado a anunciarlo en lugares visible de todas las taquillas en que se vendan las localidades para el espectáculo, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones. Las modificaciones pueden afectar a los matadores o ganaderías o, en parte sustancial de estas



últimas. Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.

En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario de la subvención, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento.

Los poseedores de entradas o localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

#### **7. MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS.**

El beneficiario se hará cargo de la contratación de la Plaza, de su instalación, y del mantenimiento, conservación de la misma y de sus instalaciones durante la vigencia de la subvención.

El beneficiario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las actividades y servicios objeto de subvención.

El Alcalde - Presidente, *Pedro José Muñoz González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 660/17

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

#### A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial, en Sesión Ordinaria de 22/02/2017, del Presupuesto General para el ejercicio del 2017. Se expone al público durante quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido LRHL. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Santa María de los Caballeros, 01 de Marzo de 2017.

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granada*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 663/17

### AYUNTAMIENTO DE VITA

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.017

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 27-12-2.016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2.017, publicado en el B.O.P, N° 252 de fecha 31-12-2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I.- RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.017.

##### ESTADO DE INGRESOS

Cap. Denominación .....	Importe
1º Impuestos Directos .....	18.093 Euros
2º Impuestos Indirectos .....	150 Euros
3º Tasas y otros ingresos .....	12.536 Euros
4º Transferencias corrientes.....	33.682 Euros
5º Ingresos Patrimoniales.....	14.864 Euros
7º Traslferencias de Capital .....	15.000 Euros
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>94.325 Euros</b>

##### ESTADO DE GASTOS

1º Retribuciones del Personal .....	21.704 Euros
2º Gastos en bienes corrientes y servicios.....	50.621 Euros
3º Gastos Financieros .....	500 Euros
4º Transferencias corrientes.....	1.500 Euros
6º Inversiones Reales.....	20.000 Euros
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>94.325 Euros</b>

#### II.- PLANTILLA DEL PERSONAL.

Funcionarios.- 1 Habilitación Nacional (Agrupado)

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Vita, a 28 de Febrero de 2017.

El Alcalde, *Antonio Martín Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 666/17

### AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA

#### A N U N C I O

De conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones ante el Pleno, el Presupuesto General del año 2017, aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de 01/03/2017. El plazo de exposición es de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, entendiéndose definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones.

En La Aldehuela, 01 de Marzo de 2017.

El Alcalde, *José Hernández Lázaro*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 584/17

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia de Paz

#### E D I C T O

**ACUERDO** adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 13/02/2017, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

<b>Población.-</b>	<b>Cargo.-</b>	<b>Nombre.-</b>
AMAVIDA	SUSTITUTO	JACINTO JIMENEZ DE LA LOSA
BECEDILLAS	SUSTITUTO	BRUNO DIAZ SANCHEZ
CHAMARTIN	TITULAR	JUAN FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ
HIGUERA DE LAS DUEÑAS	SUSTITUTO	JUAN JOSE AGÜERA GAVALDA
HIJA DE DIOS, LA	TITULAR	ANDRÉS GOMEZ GALAN
HORCAJADA, LA	TITULAR	ESTHER MATEOS GARCIA
HOYOS DEL COLLADO	TITULAR	SANTIAGO JERONIMO LUCAS
MOMBELTRAN	SUSTITUTO	JOSE MANUEL CABALLERO NAVARRO
NARROS DEL PUERTO	TITULAR	JOSE JIMENEZ MELENDEZ
NAVATALGORDO	TITULAR	JULIA ROLLON GONZALEZ
PARRAL, EL	SUSTITUTO	JOSE GONZALEZ DIAZ
PEGUERINOS	TITULAR	GLORIA GARCIA GARCIA
PIEDRALAVES	TITULAR	ANA MARIA GUTIERREZ CARRASCO
SAN BARTOLOME DE PINARES	TITULAR	CANDIDO PARRO GUERRA
SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	TITULAR	MARCO ANTONIO VEGAS GARCIA
SAN GARCIA DE INGELMOS	SUSTITUTO	JUAN CARLOS GARCIA MARTIN
SAN JUAN DEL MOLINILLO	TITULAR	TOMAS ANDRINO LOPEZ
SAN JUAN DEL MOLINILLO	SUSTITUTO	ANTONIO HERRANZ LOPEZ
SAN MIGUEL DE SERREZUELA	TITULAR	FERNANDO GARCIA GARCIA

SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	TITULAR	ADORACION LOZANO MARTIN
SOLOSANCHO	TITULAR	ALEJANDRO COLLADO ZAZO
TOLBAÑOS	SUSTITUTO	BEATRIZ ARROYO SÁNCHEZ
VILLANUEVA DE GOMEZ	TITULAR	ANTONIO GONZALEZ REDONDO
VILLANUEVA DEL CAMPILLO	SUSTITUTO	VERONICA CARRETERO BLAZQUEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 15 de febrero de 2017

La Secretaria de Gobierno, *María del Pilar Rodríguez Vázquez.*

## PARTICULAR

Número 671/17

### COMUNIDAD DE REGANTES VILAFRANCA DE LA SIERRA

#### A N U N C I O

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca:

**JUNTA GENERAL ORDINARIA Semana Santa**, que se celebrará en el Salón Social de Actos del Ilmo. Ayuntamiento LA ALHONDIGA, el día 13 de ABRIL de 2017 (Jueves Santo), a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

#### ORDEN DEL DIA:

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA (JUNTA GENERAL ANTERIOR).**

**2º) ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y PRESIDENCIA.**

- a) Presentación de la Memoria Anual ejercicio 2016
- b) Planificación de monda, limpieza en Acequias
- c) Riegos de Verano - Contratos: aguador, jornales etc.
- d) Carpeta de correspondencia de la Comunidad.

**3º) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD.**

A) Obras en Acequias.

**4º) COMUNEROS EN SITUACIÓN DE IMPAGADOS.**

**5º) PROPUESTAS, RUEGOS PREGUNTAS.**

Villafranca de la Sierra a 6 de Marzo de 2017.

El Presidente, *Ignacio Villegas Sanchez.*